

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1713**

Cali, 10 de diciembre de 2020

La ejecutante en nombre propio presenta escrito manifestando que adjunta “... *cuatro imágenes de los listados de depósitos consignados al banco agrario de Cali por parte de las fuerzas militares, comenzando desde el día 21 de julio del 2016 hasta la fecha del día 29 de octubre del 2020 año en curso; solicitados por usted, así mismo adjunto también las dos fotos de los títulos por autorizar del día 29 de octubre del 2020 y el 27 de noviembre del 2020 pendientes de cobro...*”.

Conforme lo anterior, se hace necesario recordar a la demandante que su comparecencia al proceso deberá hacerla a través del abogado que tiene constituido; adicionalmente deberá aclarar la razón o lo que pretende al anexar la mentada información.

Se requerirá a las partes para que presenten liquidación del crédito conforme lo indica el artículo 446 del CGP.

Finalmente, al tenor del art. 286 del CGP, se tiene que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, por lo que se impone corregir el auto No. 311 del 19 de febrero de 2020, para señalar que el saldo adeudado por el ejecutado a la fecha de la citada providencia asciende a cinco millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y dos pesos (\$5.192.332,00), lo anterior toda vez que por un error mecanográfico se consignó un valor en letras y otro en números.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7313fc59102972b2ae89fd7e3962626d25439e57ca2325568ebf283021b60549

Documento generado en 10/12/2020 10:22:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**